**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La administración pública forma parte del Poder Ejecutivo, la cual es regulada por el derecho administrativo, sin embargo está presente también en los órganos Legislativo y Judicial, además de en los órganos constitucionales autónomos.

En el artículo 90 de nuestra Constitución Federal encontramos el fundamento jurídico de la administración pública federal, en donde se establece que es centralizada y paraestatal. En el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se detalla más su estructura e integración.

Es de vital importancia conocer el concepto y las formas de las de organizaciones administrativas, entre las cuales se destacan:

* Concentración.- reunir en un centro lo que está disperso o separado, esta aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo en los ´órganos superiores facultades decisorias.
* Desconcentración.- esparce el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública, que asigna a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia interorgánica de un órgano superior a otro inferior.
* Descentralización.- transfiere a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado. Puede ser por colaboración, región o servicio.
* Centralización.- es una forma que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerarquía, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente. Les da facultades como poder de nombramiento, remoción, decisión, vigilancia, disciplinario, revisión y para resolver conflictos de competencia.

La cúspide de la administración pública federal centralizada es la Presidencia de la República, su fundamento legal es el artículo 80 de la Constitución Federal, la Secretaría de Estado es un ente administrativo de gran importancia que es centralizado y su fundamento está en el artículo 90, colabora con el Ejecutivo federal. Es considerado como el más importante. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es una dependencia centralizada que brinda asesoría y apoyo técnico – jurídico al titular del Ejecutivo Federal.

**BREVE PANORAMA DE LA REFORMA JUDICIAL EN AMÉRICA LATINA: OBJETIVOS, DESAFIOS Y RESULTADOS.**

Las reformas han venido buscando lograr un sistema judicial más eficiente, independiente y responsable, a través de medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimientos y la creación de nuevos tribunales: (messick, 1999).

El objetivo de tener mayor nivel de independencia judicial, fue para disminuir los abusos del poder por parte del ejecutivo, sin embargo creo incentivos para que el personal del poder judicial haga mal uso de los recursos o toma de decisiones. Estos cambios en las leyes también han disminuido la eficiencia.

Las reformas judiciales se realizan en dos etapas, la iniciación en donde la promulgación la revisión constitucional y las nuevas leyes y la segunda etapa la implementación en donde se la conversión de conceptos abstractos en estructuras concretas.

Existen tres tipos de reformas judiciales, en los que cada uno busca diferentes objetivos y medios y el éxito difiere en cada país.

Tipo I. Los esfuerzos para reformas el sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley. Incluyen modificaciones importantes de la legislación, códigos y procedimientos. La intención es modernizar, eficientar.

Tipo II. En instituciones relacionadas con la ley. En este tipo se busca fortalecer el funcionamiento de las Cortes, la Policía u otras instituciones jurídicas por medio de sistemas de información, cambios en la gestión organizativa, programas de capacitación.

Tipo III. El papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas. (Carothers, 1998). Aquí se da cualquier cambio en el proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueves; garantías al sistema judicial de mayor autonomía, reformas en el tamaño y estructura de la Corte Superior. El propósito es obtener mayores niveles de indecencia judicial.

Los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad porque el proceso de cambio conlleva conflicto y resistencia, así como la percepción del público general sobre el sector.

Un proceso exitoso de reforma tiene que ser transparente, tener un control sistemático, lo que permite tener mayor nivel de conciencia púbica y consenso en relación con los problemas del sistema judicial.

**3.- ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?**

En el poder ejecutivo se encarga de la aplicación de las leyes, sin embargo es el poder legislativo quien tiene como tarea crear esa estructura y leyes que la rigen a la administración pública federal, y finalmente el poder judicial interviene en la regulación de dichas leyes, cuando alguno de los poderes, entes o funcionarios violan esas leyes o normativas se encargan de que sean acatadas.

Las formas de organización administrativa son: centralizada, descentralizada, concentrada y desconcentrada.

* Las modalidades de la descentralización puede ser por colaboración, región o servicio.